



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01107**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Se tiene notificada personalmente a la demandada **MARTHA CECILIA ORTIZ** conforme al Decreto 806 de 2020¹ tal como se advierte de la documental que adoso la parte actora, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

2. En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que en el auto adiado 19 de octubre de 2021 se incurrió en error frente a la fecha exigibilidad de la obligación, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone:

Corregir el numeral primero del proveído citado, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago «1. Por la suma de \$20´028.281 concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora el **16 de septiembre de 2020** y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).». Lo demás permanece incólume. **Notifíquese por estado.**

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N°049 de 11 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24792b280a3018ba96c5198e88badb5443da54dbe176355262ea49938d80e9e4**

Documento generado en 09/05/2022 10:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>